

ACUERDO Nº 861.- En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vistas las inspecciones realizadas por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial al Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones Fiscales; por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial a los Juzgados en lo Laboral Nº 1 y Nº 2, Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 1 y Nº 2 y al Juzgado de Paz Letrado, todos de la referida Circunscripción Judicial; por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial a los Juzgados en lo Civil, Comercial y Minas Nº 1, Nº 2 y Nº 3, y Juzgado de Paz Letrado de tal Circunscripción Judicial; por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial a los Juzgados en lo Laboral Nº 1 y Nº 2, y Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 1 y Nº 2, de la referida Circunscripción Judicial; y por la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial al Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia y al Juzgado Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia Niñez y Adolescencia, con asiento en Santa Rosa, todos de dicha Circunscripción Judicial; en virtud de lo requerido por Acuerdo Nº 546/2018, cuyos informes y constancias se agregan en ADM 2100/16.-

Por ello y en ejercicio de las facultades previstas en el art. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial, y en el art. 42 inc. 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) HACER SABER los informes resultantes de las inspecciones realizadas por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial al Juzgado de Primera Instancia de

Ejecuciones Fiscales; por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial a los Juzgados en lo Laboral N° 1 y N° 2, Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 y N° 2 y al Juzgado de Paz Letrado, todos de la referida Circunscripción Judicial; por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial a los Juzgados en lo Civil, Comercial y Minas N° 1, N° 2 y N° 3, y Juzgado de Paz Letrado de tal Circunscripción Judicial; por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial a los Juzgados en lo Laboral N° 1 y N° 2, y Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 y N° 2, de la referida Circunscripción Judicial; y por la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial al Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia y al Juzgado Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia Niñez y Adolescencia, con asiento en Santa Rosa, todos de dicha Circunscripción Judicial; en virtud de lo requerido por Acuerdo N° 546/2018, mediante su PUBLICACIÓN en la página web del Poder Judicial, en el sub menú “Controles de Superintendencia”.-

II) RECORDAR a los Sres. Jueces y Secretarios de los Juzgados mencionados precedentemente las obligaciones y responsabilidades consecuentes:

- en el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios, especialmente de los plazos procesales en la aceptación de expedientes provenientes de otros organismos y de escritos, en la realización de las actuaciones, proveídos, instrumentos de comunicaciones (cédulas, oficios y mandamientos) remisiones y elevaciones;
- en el uso de las funcionalidades del sistema informático, entre ellas, el módulo agenda y en la observancia de las disposiciones del Reglamento General de Expediente Electrónico -aprobado por Acuerdo N° 61/17-, especialmente del art. 59;
- respecto de los registros de pases a estudio, la observancia de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento General de Expediente Electrónico y 38 inc. 7 del CPCyC, con la carga completa y oportuna de los datos que lo conforman (fecha de firme, de vencimiento, de pase y de salida,

- interrupción o suspensión, con la correspondiente vinculación de los movimientos y de las actuaciones);
- en efectuar en tiempo los pases a estudio, conforme al art. 1 del Reglamento de Usos y Prácticas Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de San Luis -aprobado por Acuerdo N° 134/18-, y que las fechas de vencimiento consignadas se correspondan con los plazos procesales, según tipo de proceso y resolución y las observaciones que se formulen en relación al cómputo de los mismos;
 - en la distribución de funciones de las Secretarías, observando lo previsto en el Acuerdo N° 250/14;
 - en las tareas de colaboración de Secretarios y administrativos con las funciones del Juez, teniendo presente lo establecido en el art. 8 del Reglamento aprobado por Acuerdo N° 134/18 en cuanto a que: *“Los Sres. Secretarios Judiciales -sin perjuicio de las tareas que deben cumplir conforme a las normas legales vigentes- y como eficaces auxiliares inmediatos de los Sres. Magistrados y de conformidad con lo dispuesto por el 89 inc. 7º) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, tienen la obligación de colaborar con los mismos en la preparación de algunos proyectos de sentencias interlocutorias que resuelvan cuestiones procesales -no definitivas ni equiparables-, que le sean encomendados, con expresas instrucciones sobre la decisión, en plazos razonables que sean determinados por los Sres. Magistrados en consideración a las demás tareas propias de las Secretarías. Asimismo, deberán instruir al respecto al personal bajo su dependencia, especialmente a los empleados que ostentan el título de Abogado o sean estudiantes avanzados de derecho”*

III) DISPONER que los Juzgados referidos en el punto I del presente Acuerdo, deberán informar a la Cámara de Apelaciones que ejerza la superintendencia inmediata en el año 2019, dentro de los diez primeros días hábiles del mes febrero de 2019, respecto al cumplimiento de aquellas observaciones que se les hubieran efectuado en la inspección respectiva.-

IV) REMITIR copia de los archivos de los informes de referencia a Dirección de Recursos Humanos y Dirección Contable, para que cada una en el ámbito de sus competencias, imprima la tramitación pertinente a los requerimientos efectuados por los referidos Juzgados.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-